



LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19

IMPLICACIONES TRIBUTARIAS (5/5)

Estimados clientes y amigos:

En el Suplemento del Registro Oficial 229 del 22 de junio de 2020, se publicó la LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19.

Anticipos del Impuesto a la Renta:

- Los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta podrán realizar anticipos voluntarios a favor del SRI.
- Se reconocerá a su favor los intereses correspondientes, calculados desde la fecha de pago hasta la fecha de vencimiento de la obligación.
- Los intereses reconocidos a favor de los contribuyentes serán equivalentes a la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador.

Contribución del uno por mil para establecimientos turísticos:

Se elimina la contribución del uno por mil sobre el valor de los activos fijos que debían pagar anualmente todos los establecimientos prestadores de servicios al turismo, de conformidad con la Ley de Turismo.



Controles por parte de la Administración Tributaria:

Desde junio, el SRI y SENAE presentarán trimestralmente a la Asamblea Nacional informes sobre, las acciones adoptadas para reducir la evasión y la elusión en el pago de tributos y aranceles.

Disposiciones aplicables a procedimientos coactivos:



Durante todo el tiempo que dure la emergencia sanitaria y por 180 días adicionales, quedan suspendidos todos los procesos de coactiva que, a la fecha de la declaración del estado de excepción, se encuentren en trámite en las instituciones públicas.

No se podrá ejercer la potestad coactiva, ni se generarán intereses por mora, cuando en la misma institución u otras entidades estatales de un mismo nivel de gobierno, existan pagos pendientes al deudor, derivados de actas de entrega provisional o definitiva, actas de liquidación, planillas u otros instrumentos similares.

Gastos deducibles por concepto de turismo interno:



Para efectos de la declaración del Impuesto a la Renta de los años 2020 y 2021, los gastos por concepto de turismo interno se consideraran como gastos personales deducibles, en un monto igual a las categorías vigentes.

Si tuvieren inquietudes al respecto, por favor no duden en contactarnos.

ETL GLOBAL

Quito

Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador
Edificio Tapia, 8vo piso.
Telf.: (593-2)3331946- 3332371

www.etl.com.ec



Guayaquil

Puerto Santa Ana, 2do Callejón 11 NE
Edificio Emporium, oficina 1108
Telf.: (593-4)3883841